

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3861047 SQAEE-J9YWC-DEWM7 402D5B8A99516F2211028DD95C05F7E620E44335) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Antonio Machado con CIF Q2868256E y domicilio en Avenida Reyes Católicos, 7 de Majadahonda, representado por D. David Santos Alejo, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **SQAEE-J9YWC-DEWM7**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:36:57
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:47
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:28

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:28



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048041. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003973.

OTROS DATOS

Código para validación: **SQAEE-J9YWC-DEWM7**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:36:57
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:47
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:28

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:28



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Antonio Machado:

1. El CEBIP Antonio Machado cuyo Director o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.



OTROS DATOS

Código para validación: **SQAEE-J9YWC-DEWM7**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:36:57
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:47
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:28

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:28



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

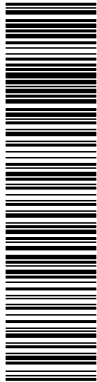
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Director del CEBIP Antonio Machado.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEBIP Antonio Machado, su Director o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3861047 SQAEA-J9YWC-DEWM7 402D5B8A99516F2211028DD95C05F7E620E44335) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: David Santos Alejo

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Director del CEBIP Antonio Machado

 Firmado digitalmente por
DAVID SANTOS (R: Q2868256E)
Fecha: 2025.12.09 14:08:35 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular
del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP Benito Pérez Galdós con CIF Q2868257C y domicilio en Avda. Guadarrama, 40 de Majadahonda, representado por Dña. Elena Flores García, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2021, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048042. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003974.



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP Benito Pérez Galdós:

1. El CEIP Benito Pérez Galdós, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEIP Benito Pérez Galdós.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEIP Benito Pérez Galdós, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.

OTROS DATOS

Código para validación: IMIJ3-3PG7L-WSP0M

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:38:45

Página 5 de 5

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:47
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:27

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:27Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Elena Flores García

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del CEIP Benito Pérez Galdós

2025.12.04

18:53:43

+01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez

OTROS DATOS

Código para validación: **EK8S0-YQQ7F-H8IIG**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:39:15

Página 1 de 5

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:26

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:26

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP El Tejar con CIF Q2868260G y domicilio en C/ El Romero, 4 de Majadahonda, representado por Dña. Paula Pérez García, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 6 de octubre de 2022, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

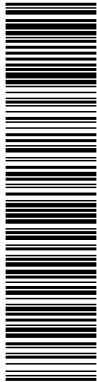
EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3661064 EK8S0-YQQ7F-H8IIG 44AE3DF091D50ACB872B594904003CD7F5C61085) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048043. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003975.
2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: **EK8S0-YQQ7F-H8IIG**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:39:15

Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:26

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:26

3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP El Tejar:

1. El CEIP El Tejar, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: **EK8S0-YQQ7F-H8IIG**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:39:15

Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:26

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:26



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

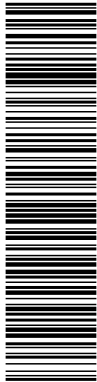
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEIP El Tejar.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEIP El Tejar, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3861064 EK8S0-YQQ7F-H8IIG 44AE3DF091D50ACB872B5E904003CD7F8C6108E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

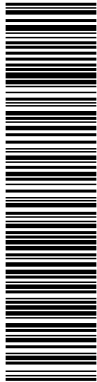
Fdo.: Paula Pérez García

Directora del CEIP El Tejar

 Firmado digitalmente por 
PAULA PEREZ (R: Q2868260G)
Fecha: 2025.12.04 15:30:13 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3861071.S6TPL-9P6KA-3A2TD.756C73CA4F310E15103EB459A5DDBE0D6A07E4251) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

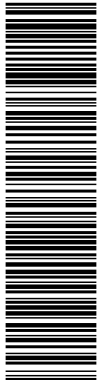
De otra, el CEBIP Federico García Lorca con CIF Q7868036J y domicilio en C/ Las Norias, 76 de Majadahonda, representado por Dña. María Reyes Lorenzo Redondo, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 22 de diciembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048044. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003976.



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Federico García Lorca:

1. El CEBIP Federico García Lorca, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: S6TPL-9P6KA-3A2TD

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:39:56

Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:26

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:26



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEBIP Federico García Lorca.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEBIP Federico García Lorca, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **S6TPL-9P6KA-3A2TD**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:39:56

Página 5 de 5

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:26

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:26

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: María Reyes Lorenzo Redondo

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del CEBIP Federico García Lorca

MARIA REYES
LORENZO (R:
Q7868036J)

Firmado digitalmente
por MARIA
REYES LORENZO (R:
Q7868036J)
Fecha: 2025.12.05
10:22:03 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez

OTROS DATOS

Código para validación: **QJXAX-T53M8-SWA4M**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:40:29
Página 1 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Francisco de Quevedo con CIF Q2868258A y domicilio en C/ Blas de Otero, 61 de Majadahonda, representado por Dña. Asunción Artola Poblaciones, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de octubre de 2018, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

DA-Documento del expediente: 3265. CONVENIO
FUNGIBLE 2025 - QUEVEDO

OTROS DATOS

Código para validación: QJXAX-T53M8-SWA4M
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:40:29
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejäl de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 3.000 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048045. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003977.

OTROS DATOS

Código para validación: **QJXAX-T53M8-SWA4M**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:40:29
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Francisco de Quevedo:

1. El CEBIP Francisco de Quevedo, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: QJXAX-T53M8-SWA4M
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:40:29
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEBIP Francisco de Quevedo.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEBIP Francisco de Quevedo, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.

DA-Documento del expediente: 3265. CONVENIO
FUNGIBLE 2025 - QUEVEDO

OTROS DATOS

Código para validación: **QJXAX-T53M8-SWA4M**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:40:29
Página 5 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

MARIA ASUNCION
ARTOLA (R: Q2868258A)

Firmado digitalmente por
MARIA ASUNCION ARTOLA (R:
Q2868258A)
Fecha: 2025.12.04 15:07:30 +01'00'

Fdo.: Asunción Artola Poblaciones

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del CEBIP Francisco de Quevedo

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3661090_U6XRS-QZ0EC-ODOIW-DE3FDD2E30F09ABDA4FC355C06BD46CF69C570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP Rosalía de Castro con CIF Q2868951A y domicilio en Avda. Los Claveles, s/n de Majadahonda, representado por D. Juan José Colomina Pérez-Herrera, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2021, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **U6XRS-QZ0EC-ODOIW**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:41:23
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 3.000 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048046. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003978.



OTROS DATOS

Código para validación: **U6XRS-QZ0EC-ODOIW**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:41:23
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:23

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:23



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP Rosalía de Castro:

1. El CEIP Rosalía de Castro, cuyo Director o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Director del CEIP Rosalía de Castro.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEIP Rosalía de Castro, su Director o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961090 U6XRS-QZ0EC-ODOIW DE3FDD2E30F0A8DA4FC355C06BD46CF69C570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Juan José Colomina Pérez-Herrera

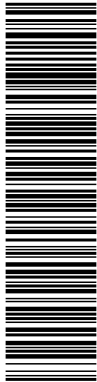
Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Director del CEIP Rosalía de Castro

Firmado digitalmente por
JUAN JOSE COLOMINA
(R: Q2868951A)
Fecha: 2025.12.04 14:21:33 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3661095-ONXTO-XA8LM-M37GT 6D584D02A7FEF940E9E21A4FC9F4C52905CE02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIPE San Pío X con CIF Q2868152F y domicilio en C/ Reyes Católicos, 5 de Majadahonda, representado por Dña. Cristina Alvario Fournier, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2025, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **ONXTO-XA8LM-M37GT**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:41:48**
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:22

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:22



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048047. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003979.

OTROS DATOS

Código para validación: **ONXTO-XA8LM-M37GT**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:41:48
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:22

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:22



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIPE San Pío X:

1. El CEBIPE San Pío X, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

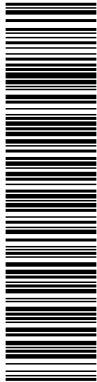
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEBIPE San Pío X.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEBIPE San Pío X, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3861095 ONXTO-XA8LM-M37GT 6D584D02A7FEF940EF9E21A4FC9F4C52905CE02) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Cristina Alvaríño Fournier

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del CEBIPE San Pío X

CRISTINA
ALVARIÑO (R:
Q2868152F)

Firmado digitalmente
por [Redacted]
CRISTINA ALVARIÑO
(R: Q2868152F)
Fecha: 2025.12.04
16:25:50 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez

OTROS DATOS

Código para validación: **DF2XF-XCA0N-RJJX9**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:22**
Página 1 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:22

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:22



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular
del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEIP Santa Catalina con CIF S2800577E y domicilio en C/ Joaquín Turina, 34 de Majadahonda, representado por Dña. Carmen Acuña Arribas, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2025, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 1 de septiembre de 2011.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **DF2XF-XCA0N-RJJX9**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:22**
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:22

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:22



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048048. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003980.

OTROS DATOS

Código para validación: **DF2XF-XCA0N-RJJX9**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:22**
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:22

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:22



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

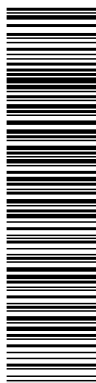
CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEIP Santa Catalina:

1. El CEIP Santa Catalina, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.



OTROS DATOS

Código para validación: **DF2XF-XCA0N-RJJX9**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:22**
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:22

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:22



QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

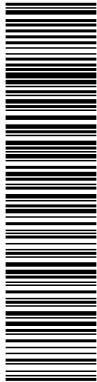
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEIP Santa Catalina.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEIP Santa Catalina, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3661098 DF2XF-XCA0N-RJJX9 846677F525CDE8D5ED751E20A8234B722C0733C9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Carmen Acuña Arribas

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del CEIP Santa Catalina
Firmado por ***2906** MARIA DEL CARMEN ACUÑA
(R: ****0577*) el día 05/12/2025 con un
certificado emitido por AC Representación

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular
del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. Caudé, con CIF F84282763 y domicilio en C/ Barco, 2 de Majadahonda, representado por Dña. Paloma Royo Martel, Presidenta del Centro Educativo (El Catón Sociedad Cooperativa Madrileña), en virtud de su nombramiento como tal el 26 de junio de 2023, según consta en el Certificado de fecha 14 de julio de 2023.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **GHKPK-4ZGFP-KXC56**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:49

Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, y a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010323048049 y 010324048057. Existen documentos contables AD con números de operación 920250003981 y 920250003992.
2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: **GHKPK-4ZGFP-KXC56**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:49
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. Caude:

1. El C.C. Caude, cuya Presidenta o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: **GHKPK-4ZGFP-KXC56**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:49

Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21Ayuntamiento de
MAJADAHONDA**QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Presidenta del C.C. Caude.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del C.C. Caude, su Presidenta o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OTROS DATOS

Código para validación: **GHKPK-4ZGFP-KXC56**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:42:49

Página 5 de 5

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Paloma Royo Martel

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y SanidadPresidenta del C.C. Caudé
(El Catón Sociedad Cooperativa Madrileña)

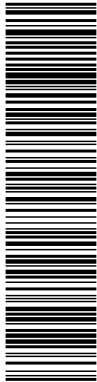
del Ayuntamiento de Majadahonda

Firmado por ***0206**
PALOMA ROYO (R: ****8276*)
el día 10/12/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación

La Secretaria General

Doy fe

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3965100 HURTA-M1GFX-EHWM2 C0495B7C95B9C9511527056998EC3A179A3BC253) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. María Auxiliadora, con CIF R7800178A y domicilio en C/ Virgen de Icíar, 4 de Majadahonda, representado por D. Jesús Manuel Gallardo, Director General del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 6 de agosto de 2024, según consta en el Certificado de la misma fecha.

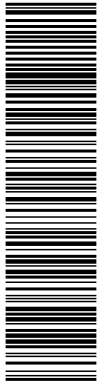
EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3965100 HURTA-M1GFX-EHWM2 C0495B7C95B9C9511527056998EC3A179A3BC253) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, y a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010323048050 y 010324048058. Existen documentos contables AD con números de operación 920250003982 y 920250003993.
2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: **HURTA-M1GFX-EHWM2**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:43:10**
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Jefe de Servicio de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 16/12/2025 09:27
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
16/12/2025 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 16/12/2025 14:21

ESTADO

FIRMADO
16/12/2025 14:21



3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. María Auxiliadora:

1. El C.C. María Auxiliadora, cuyo Director General o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: **HURTA-M1GFX-EHWM2**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:43:10**
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Jefe de Servicio de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 16/12/2025 09:27
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 16/12/2025 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 16/12/2025 14:21

ESTADO

FIRMADO
16/12/2025 14:21



QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Director General del C.C. María Auxiliadora.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del C.C. María Auxiliadora, su Director General o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **HURTA-M1GFX-EHWM2**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:43:10**
Página 5 de 5

FIRMAS

1.- Jefe de Servicio de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 16/12/2025 09:27
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
16/12/2025 13:39
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 16/12/2025 14:21

ESTADO

FIRMADO
16/12/2025 14:21



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Jesús Manuel Gallardo Nieto

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Director General del C.C. María Auxiliadora

Firmado por ***1815**
JESUS MANUEL GALLARDO
(R: ****0178*) el día
15/12/2025 con un
certificado emitido por

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez

OTROS DATOS

Código para validación: **DRAB5-5IIVP-EYM8V**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:43:55**
Página 1 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular
del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. Sagrado Corazón Reparadoras, con CIF R7900108G y domicilio en Avda. Guadarrama, 38 de Majadahonda, representado por Dña. Ana García Cardiel, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 23 de enero de 2023, según consta en el Certificado de la misma fecha.

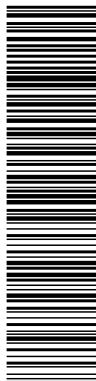
EXPONEN

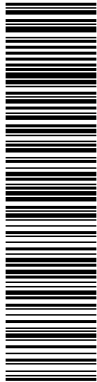
Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961115-DRAB5-5IIVP-EYM8V-04CE95F7BFED2D0F07DD19E27AEFB2E82B5D0C6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, y a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010323048051 y 010324048059. Existen documentos contables AD con números de operación 920250003983 y 920250003994.
2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: **DRAB5-5IIVP-EYM8V**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:43:55**
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21



3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. Sagrado Corazón Reparadoras:

1. El C.C. Sagrado Corazón Reparadoras, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: **DRAB5-5IIVP-EYM8V**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:43:55**
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

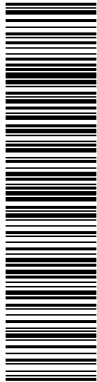
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del C.C. Sagrado Corazón Reparadoras.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del C.C. Sagrado Corazón Reparadoras, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961115-DRAB5-5IIVP-EYM8V-04CE95F7BFED20DF07DD19E27AEFB2E82B5D0C6A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: Ana García Cardiel

Directora del
C.C. Sagrado Corazón Reparadoras

Firmado por ***7109** ANA MARIA
GARCIA (R: ****0108*) el día
05/12/2025 con un certificado emitido
por AC Representación

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el C.C. San Jaime, con CIF B84449768 y domicilio en Av. De la Oliva, 30 de Majadahonda, representado por D. José Jaime Núñez Garrido, titular en virtud de escritura de poder general del Notario Benito Martín Ortega, del Ilustre Colegio de Madrid con nº de protocolo 3.679, de fecha 22 de septiembre de 2016.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, y a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y las dotaciones presupuestarias 010323048052 y 010324048060. Existen documentos contables AD con números de operación 920250003984 y 920250003995.
2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.

OTROS DATOS

Código para validación: Z05U1-Z0YYZ-4RHQ9

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:45:14

Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:21

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:21



3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del C.C. San Jaime:

1. El C.C. San Jaime, cuyo representante legal o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

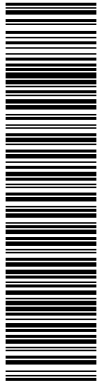
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Representante legal del C.C. San Jaime.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y el representante legal del C.C. San Jaime o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961126 Z05U1-Z0YYZ-4RHQ9 065096F34154989CF0123CE35CFCDAD1755C3DA5) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: José Jaime Núñez Garrido

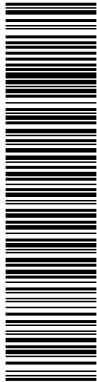
Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Representante legal del C.C. San Jaime


Firmado digitalmente por  JOSE JAIME NUÑEZ (R: B84449768) Fecha: 2025.12.12 13:49:58 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961136 R2BIB-TM0Z0-39NVL FB0B63F5402EBD94637E7CD72DCB02A4121301E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES Carlos Bousoño, con CIF Q2868873G y domicilio en C/ Los Pinos, 10 de Majadahonda, representado por Dña. Ana Granados García, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2022, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **R2BIB-TM0Z0-39NVL**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:45:38**
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejäl de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:20

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:20



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010324048053. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003985.



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

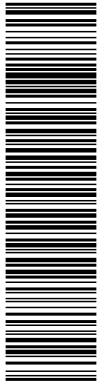
CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES Carlos Bousoño:

1. El IES Carlos Bousoño, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.



QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

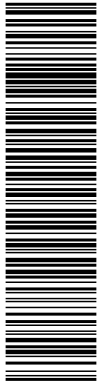
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del IES Carlos Bousoño.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del IES Carlos Bousoño, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961136 R2BIB-TM0Z0-39NVL F80B63F5402EBD94637E7CD72DCB02A4121301E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Ana Granados García

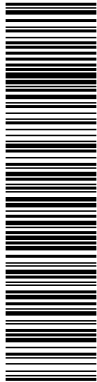
Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del IES Carlos Bousoño


Firmado digitalmente
por  ANA
GRANADOS (R:
Q2868873G)
Fecha: 2025.12.12
11:41:13 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961145-BOH8Z-A734X-DSCC1-A0C5981-F340EAFE0C6BFC1B6B60092A96330B34), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES Leonardo da Vinci, con CIF Q2868638D y domicilio en Avda. Guadarrama, 42 de Majadahonda, representado por Dña. Fátima González Salazar, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2023, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **BOH8Z-A734X-DSCC1**
Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:46:53**
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejäl de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:19

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:19



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010324048054. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003986.

OTROS DATOS

Código para validación: **BOH8Z-A734X-DSCC1**Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:46:53**

Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:19

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:19



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES Leonardo Da Vinci:

1. El IES Leonardo Da Vinci, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

OTROS DATOS

Código para validación: **BOH8Z-A734X-DSCC1**Fecha de emisión: **17 de Diciembre de 2025 a las 10:46:53**

Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:19

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:19



QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

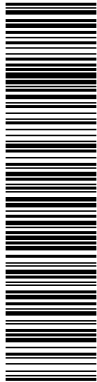
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del IES Leonardo da Vinci.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del IES Leonardo da Vinci, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961145 BOH8Z-A734X-DSCC1 A0C5981F340EAFE0C96BFC186B60092496330B34), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

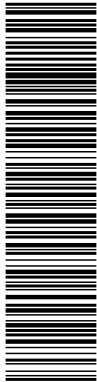
Fdo.: Fátima González Salazar

Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del IES Leonardo da Vinci
Firmado por ***0675** FÁTIMA GONZÁLEZ (R: ****8638*) el día 09/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961159 D1SMX-CN4X1-D05TX 4F39E103369C7B10624026A4EB04E6B593CF767) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES José Saramago, con CIF Q2801248B y domicilio en C/ Del Maestro, 1 de Majadahonda, representado por Dña. Mª Luisa Vizán Suaña, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de septiembre de 2023, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.

Por todo ello,

OTROS DATOS

Código para validación: **D1SMX-CN4X1-D05TX**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:47:19

Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:25

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:25



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010324048055. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003988.
2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.



3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES José Saramago:

1. El IES José Saramago, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

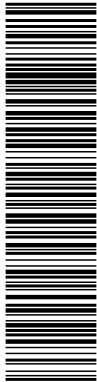
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del IES José Saramago.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del IES José Saramago, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961159 D1SMX-CN4X1-D05TX 4F39E103369C7B1062402644EB04E6B593CF767) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

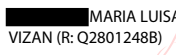
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Concejal Titulardel Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Fdo.: M^a Luisa Vizán Suaña

Directora del IES José Saramago

 MARIA LUISA
VIZAN (R: Q2801248B)

Firmado digitalmente por
MARIA LUISA VIZAN (R:
Q2801248B)
Fecha: 2025.12.04 13:52:27 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez

OTROS DATOS

Código para validación: **PC2CN-GA8QY-JY6KY**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:47:43
Página 1 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:25

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular
del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el IES Margarita Salas con CIF Q2868255G y domicilio en C/ María Teresa de León, 1 de Majadahonda, representado por D. Javier Arroyo Pérez, Director del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 1 de julio de 2018, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.



OTROS DATOS

Código para validación: **PC2CN-GA8QY-JY6KY**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:47:43
Página 2 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejäl de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:25

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 2.250 € para educación secundaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010324048056. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003989.

OTROS DATOS

Código para validación: **PC2CN-GA8QY-JY6KY**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:47:43
Página 3 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado
15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:25

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:25



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del IES Margarita Salas:

1. El IES Margarita Salas, cuyo Director o persona en quien delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.



OTROS DATOS

Código para validación: **PC2CN-GA8QY-JY6KY**
Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:47:43
Página 4 de 5

FIRMAS

1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:43
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:25

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:25



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

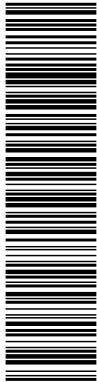
La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
- **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
- **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
- **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Director del IES Margarita Salas.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del IES Margarita Salas, su Director o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.
4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3961175-PC2CN-GA8QY-JY6KY-54A6687A6B9A95016215F0F789FDC445B11CCEEF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: Javier Arroyo Pérez

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Director del IES Margarita Salas

Firmado digitalmente
por [Redacted] JAVIER
ARROYO (R: Q2868255G)
Fecha: 2025.12.05
12:53:15 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: M^a Celia Alcalá Gómez